dia de la fha proberi mano, cuio thenor y forma
una Real Exebicion que esta y. Camara del uno en
por de otro es como sesigue

Don Carlos Dilla de Leche Jin a veinte nueue de
Abril de mill seis. cinq.ta y quatro años ?
Don Manuel Alonso de Rozas Escriuano de S.
de la Real Con.da de esta dha Villa y Juez
Exuiatiuo de las Causas Ziuiles y Exi
minales della y sus dependencias S. Su Mag.d = Diso
que En diez y nueue de Octubre de Mill seis.cos y
quinze, se espidio Real Exebicion de Su Mag.d
y Señores del Real Consejo de las ordenes a fauor
de dha En.da Insexta En ella una ley Copiada
las En que estan Conzedidos Exebilisios Hon
tificios y Reales, para que los Vezinos de la dha En
da y fuera della que fueren a Entrar
no paguen alcauala ni otros Derechos. S. lo
que En dha Real Exebicion se Manda, que las Justi
zias de esta Villa la de Caramaca y Bullas
la Guarden, Cumplan, y Executen, dhisie
ron Guardar, Cumplir y Executar En todo y por
todo segun y de la Manera que En ella se Contiene
y de Clara, la qual se dhio sauer a la Justizia
de dha Villa de Caramaca, que con Mandado Guar
dar Cumplir y Executar, Juntamente a Don Joseph
a Guirre Escriuano de las Rentas Reales de
y Vezinos della, y En la misma Forma dhio
Sauer a las Justizias de las otras Villas de Zeré
Sin y Bullas, y Particular de la Justizia en pueblo